

El pujador manifiesta conocer y aceptar que la realización de esta puja, mediante clic del botón “PUJAR” supone que efectúa su oferta de manera irrevocable sujeta a las siguientes condiciones:

- i. El período para realizar pujas será desde las 10:00 horas del día 6 de julio de 2020, fecha de inicio de la subasta, hasta las 13:00 horas peninsulares del día 6 de agosto de 2020.
- ii. El adjudicatario deberá comprobar por sí mismo, bajo su responsabilidad, la correspondencia entre la nota simple registral y la realidad física, registral y urbanística del inmueble. Ni BNP PARIBAS REAL ESTATE SPAIN, S.A.U. ni el propietario del Inmueble se hacen responsables de cualquier discrepancia que pudiera existir entre la información publicada y la realidad, eximiéndoles el adjudicatario de cualquier responsabilidad derivada de posibles discrepancias.
- iii. Formalización de documentos:
 - Antes del día 14 de Agosto el Adjudicatario deberá firmar el Documento de Adjudicación que le facilitaremos de BNP PARIBAS REAL ESTATE SPAIN, S.A.U. cuando así lo solicite. A la firma del Documento de Adjudicación, deberá presentar cheque bancario a nombre de la Propiedad, por un importe suficiente del 5% del precio de remate.
 - Antes del día 30 de Septiembre de 2020, salvo que la Propiedad requiera de un plazo mayor, se otorgará la escritura pública de compraventa ante el Notario que designe la parte vendedora. Previamente al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, el licitador deberá entregar todos aquellos documentos que fueran necesarios a efectos de verificación de identidad y de origen de los fondos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la obligación de vigilancia para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación de terrorismo. En caso de no entregarse dicha documentación o si la documentación facilitada no cumpliera, a satisfacción de la futura vendedora, con la normativa aplicable en esta materia, se entenderá que el otorgamiento de la escritura de compraventa no ha sido posible por causas imputables al adjudicatario.

Si transcurrido el citado plazo, por cualquier causa imputable al adjudicatario, no se hubiera otorgado la escritura pública de compraventa, el adjudicatario perderá todos los importes entregados hasta ese momento y la Propiedad recuperará automáticamente las plenas facultades dispositivas respecto de las fincas. BNP PARIBAS REAL ESTATE SPAIN, S.A.U. se reserva en tal caso, con la conformidad de la Propiedad, el derecho de contactar con el siguiente licitador que hubiese realizado la siguiente mejor oferta, y ulteriores, en su caso, quienes habrán de otorgar la escritura pública de compraventa en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día en que se hubiera contactado con ellos.

Todos los gastos y tributos que se deriven del otorgamiento de la futura escritura pública de compraventa, serán según ley.
- iv. El adjudicatario NO podrá ceder a un tercero su derecho de adjudicación sobre el Lote.
- v. Una vez realizada la puja, el licitador recibirá un correo electrónico de confirmación con los datos de la puja realizada. Del mismo modo, en caso de resultar adjudicatario, se le comunicará mediante correo electrónico, emplazándole a realizar las gestiones necesarias para la firma del Documento de Adjudicación.